



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA  
ALAMEDA ROOSEVELT, 47 AV. NORTE NÚMERO 110  
SAN SALVADOR

**PRORROGA DE CONTRATO  
DE:**

**“SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA,  
LABORATORIOS, RAYOS “X” Y  
ULTRASONOGRAFÍA PARA EMPLEADOS Y  
BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL  
DE BENEFICENCIA”**

**OTORGADO POR:**

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA  
Y  
PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ**

**2020**

## PRÓRROGA DE CONTRATO N° 06/2019

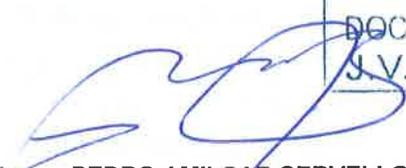
Nosotros **ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ** conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ**,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, que en este instrumento me denominaré “**LA CONTRATANTE**”; y **PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ**,

que en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: **UNO**: Que hemos acordado otorgar la **PRORROGA** del contrato N° 07/2019 denominado “**Contratación de Servicios de Consulta Médica, Laboratorios, Rayos “X” y Ultrasonografía para empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia**”; lo cual de acuerdo a lo solicitado por los Administradores de Contrato, obedece a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula IV del Contrato en mención, de la siguiente manera: Cláusula **IV. PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar dicho contrato para un periodo de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DIAS CALENDARIO**, contado a partir del dos de enero al ocho de diciembre del año dos mil veinte. Cláusula **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO**, el monto total a prorrogar es de **VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$23.00)**, por cada consulta otorgada, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Cláusula **VIII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, La Contratista en atención a la presente prorroga deberá presentar, a favor de la LNB, una nueva garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de **TRES MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,096.00)**, el cual corresponde al diez (10%) por ciento del valor total del monto

estimado de gasto para la zona Metropolitana de San Salvador/ central y paracentral; la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del documento de prórroga firmado. Esta Garantía estará vigente igual al plazo de la prórroga más NOVENTA días calendario. **DOS:** Con base a lo manifestado por los administradores de contrato en el memorándum URH-713/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 y Resolución Razonada N° 02/2019, emitida por Junta Directiva de la LNB, el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, en la cual se prorrogó el Contrato N° 07/2019 denominado “**Contratación de Servicios de Consulta Médica, Laboratorios, Rayos “X” y Ultrasonografía para empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia**” en los términos descritos anteriormente. **TRES:** La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día seis de enero del año de dos mil veinte.

  
  
ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ  
LNB

  
  
Dr. Pedro Amílcar Servellón Rodríguez  
DOCTOR EN MEDICINA  
J.V.P.M No. 7490  
PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ  
CONTRATISTA



En... la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del seis de enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ** conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ**,

actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno - cero cero tres - uno, y **PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ**,

**Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una **PRORROGA** del contrato N° 07/2019 denominado “**Servicios de Consulta Médica, Laboratorios, Rayos “X” y Ultrasonografía para empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia**”; lo cual de acuerdo a lo solicitado por los Administradores de Contrato, respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicio y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula IV del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los comparecientes: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; y **b)** Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero **ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELASQUEZ** conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ**, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio del presente año; asimismo, lo facultó para que autorice, firme y selle todas

las actuaciones que la Ley le confiere al cargo. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ  
LNB



PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ  
CONTRATISTA



JAIME ROBERTO GARCAMO VELASQUEZ  
NOTARIO

